

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT C. LTDA., QUE HACE EL SOCIO SEÑOR FRANKLIN HOMERO QUEVEDO QUEVEDO, A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO LESTER VEGA CARPIO.-

Garantía: \$.1,000.00 DOLARES AMERICANOS.-

@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles trece de Abril del año dos mil cinco; ante mí, DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparece por sus propios derechos el señor FRANKLIN HOMERO QUEVEDO QUEVEDO, de estado civil divorciado, comerciante; y, por otra parte el señor SEGUNDO LESTER VEGA CARPIO, de estado civil unión libre, comerciante.- Los señores comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 continuación:-----

2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase hacer constar una Escritura Pública de
4 **CESION DE PARTICIPACIONES**, al tenor de las siguientes
5 cláusulas:-----

6 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de
7 la presente escritura, por una parte en calidad de cedente, el
8 señor **FRANKLIN HOMERO QUEVEDO QUEVEDO**; y, por otra parte
9 como cesionario el señor **SEGUNDO LESTER VEGA CARPIO.-** Se
10 presentan los comparecientes con suficiente capacidad civil
11 cual en derecho se requiere para celebrar todo acto o
12 contrato ante la Ley.-----

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública
14 celebrada el treinta de Agosto de mil novecientos noventa
y cinco ante el Notario Segundo del Cantón Machala
Doctor José Javier Cabrera Román, se constituyó la
compañía de Responsabilidad Limitada denominada **RUTAS DEL**
ECUADOR ECUARUT C. LTDA., la misma que consta inscrita en
19 el Registro Mercantil del Cantón Machala, el dieciocho de
20 Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con un
21 Capital Social de **DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES**
22 **(S/.2'100.000)**; b) Según Escritura Pública de Aumento de Capital
23 y Reforma de Estatutos celebrada ante el Notario Sexto del Cantón

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador

1 Machala Abogado Luis Zambrano Larrea el treinta de Noviembre del
2 año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de Mercantil de esta
3 ciudad el siete de Enero del año dos mil cinco; la COMPAÑÍA RUTAS
4 DEL ECUADOR ECUARUT C. LTDA., aumentó su Capital Social en la
5 cantidad de TRESCIENTOS DIECISÉIS 20/100 DOLARES AMERICANOS
6 equivalente a siete mil novecientos cinco participaciones de cero
7 punto cero cuatro centavos de dólar; c) Mediante Acta de Junta
8 Universal de Accionistas de la compañía RUTAS DEL ECUADOR
9 ECUARUT CIA. LTDA., celebrada el nueve de Abril del dos
10 mil cinco, se autorizó la cesión de un paquete accionario
11 de seiscientos sesenta y siete participaciones de, cero punto
12 cero cuatro centavos de dólar (\$.0,04), perteneciente al señor
13 FRANKLIN HOMERO QUEVEDO QUEVEDO, a favor del señor
14 SEGUNDO LESTER VEGA CARPIO.- d) Se señala que por un error
15 involuntario al momento de celebrar la Escritura Pública de
16 Constitución de la Compañía RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT
17 CIA. LTDA., de fecha treinta de Agosto de mil novecientos noventa y
18 cinco, se le hizo constar el estado civil del socio señor FRANKLIN
19 HOMERO QUEVEDO QUEVEDO como casado, cuando en honor a la
20 verdad y como consta del documento anexo como habilitante y a su
21 copia de la cédula de ciudadanía, su estado civil es de divorciado.---
22 **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**
23 Con los antecedentes expuestos de una manera libre y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 voluntaria por el presente instrumento público y en virtud de
2 lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de
3 Accionistas, el socio cedente señor FRANKLIN HOMERO QUEVEDO
4 QUEVEDO declara que cede y transfiere a favor del señor
5 SEGUNDO LESTER VEGA CARPIO, las seiscientos sesenta y siete
6 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar
7 (\$.0,04) de su paquete accionario.-----

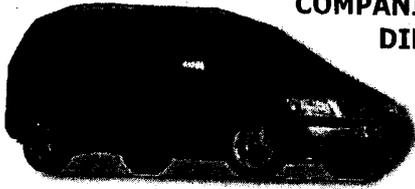
8 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que el cesionario paga a la cedente
9 por las participaciones motivo de la presente Escritura
10 Pública, es el de MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$.1,000.00 US) valor que ha sido
12 cancelado por el cesionario en manos del señor FRANKLIN
13 HOMERO QUEVEDO QUEVEDO, en dinero efectivo y en moneda
14 curso legal; de tal manera que el cedente transfiere al
15 cesionario todos los derechos y obligaciones inherentes a las
16 participaciones cedidas.-----

17 **QUINTA: ACEPTACION.-** Las partes intervinientes declaran que
18 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público
19 en todo su contenido, debiendo dársele a esta cesión el
20 trámite de ley, incluyendo su inscripción en el Registro
21 Mercantil del Cantón Machala, así como su anotación en la
22 matriz e inscripción de la escritura de Constitución, lo que se
23 podrá hacer personalmente o por interpuesta persona.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Público Quinto
Machala - El Oro

RUTAS DEL ECUADOR "ECUARUT Cía. Ltda."

COMPañIA DE TRANSPORTE: ESTUDIANTIL, PERSONAL Y TURISMO
 DIRECCION: TARQUI Y SUCRE - Teléfono: (2)960-091
 Machala - El Oro - Ecuador



Oficio N°. _____

Machala, ____ de _____ del 200__

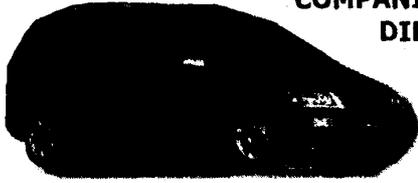
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
 COMPañIA RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT C. LTDA.
 CELEBRADA EL DIA 9 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO**

En la ciudad de Machala, a los nueve días del mes de abril del año dos mil cinco, siendo las dieciséis horas, en la sede social de la Compañía, ubicada en las calles Tarqui y Sucre, se reúnen los socios, señores: Manuel Orellana Vega, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Alejandro Correa Parrales, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); José Gomez Pulla, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Herlinda Arcentales Flores, propietaria de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Jorge Javier Ramón, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Jorge López Sánchez, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Abel Zaruma San Martin, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Italo Martinez Amaya, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Angel Peñarreta Macao, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Edin Pizarro Fernández, propietaria de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Franklin Quevedo Quevedo, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Kleber Villa Idrovo, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Luis Vega Vaca, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04); Luis Vinuesa Benavides, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$ 0,04) y Manuel Yanez Farinango, propietario de seiscientos sesenta y siete participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (\$

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO

RUTAS DEL ECUADOR "ECUARUT Cía. Ltda."

COMPañIA DE TRANSPORTE: ESTUDIANTIL, PERSONAL Y TURISMO
DIRECCION: TARQUI Y SUCRE - Teléfono: (2)960-091
Machala - El Oro - Ecuador



Oficio N°. _____

Machala, _____ de _____ del 200_____

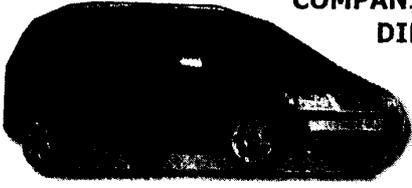
0,04), lo cual suma el cien por ciento del capital social de la compañía. Por encontrarse reunidos los socios que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, acuerdan por unanimidad celebrar la presente Junta General Universal de socios. Actúa como Presidente el socio señor Manuel Yanez Farinango, como secretario el Gerente General de la compañía señor Luis Vega Vaca; el señor Presidente informa que el único punto del orden del día a conocerse, es la solicitud del socio señor Franklin Quevedo Quevedo para ceder sus participaciones a favor del señor Segundo Lester Vega Carpio, la Junta aprueba unánimemente el orden del día sugerido, el señor Presidente informa, que el señor Franklin Quevedo Quevedo, por convenir a sus intereses ha decidido ceder sus participaciones al señor Segundo Lester Vega Carpio y para el efecto, solicita que la Junta le autorice tal acto. El Presidente somete a consideración lo planteado, y la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Señor Franklin Quvedo Quevedo para que ceda sus participaciones al señor Segundo Lester Vega Carpio, una vez que los socios expresan y ratifican no tener interés en adquirir para si tales participaciones. Consecuentemente, cedente y cesionario deberán otorgar la correspondiente escritura pública. Solicita la palabra el señor Frankin Quevedo Quevedo, para agradecer la confianza y el apoyo brindado por todos los socios, y al mismo tiempo para desear el mayor de los éxitos a la compañía. No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente pide un receso para proceder a la elaboración del acta, dejando sentada en ella que se agrega el expediente de esta Junta. Hecho lo cual se reanuda la sesión con la asistencia de todos los socios presente. Por secretaría se da lectura a la misma que es del consentimiento de los socios que estuvieron presente en la misma.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

Aprobada íntegramente sin modificación alguna, para constancia y señal de la conformidad suscriben todos los socios en unidad de acto conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Junta. Se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas del día nueve de abril del dos mil cinco;siguen firmas.....

RUTAS DEL ECUADOR "ECUARUT Cía. Ltda."

COMPañIA DE TRANSPORTE: ESTUDIANTIL, PERSONAL Y TURISMO
DIRECCION: TARQUI Y SUCRE - Teléfono: (2)960-091
Machala - El Oro - Ecuador



Oficio N° _____

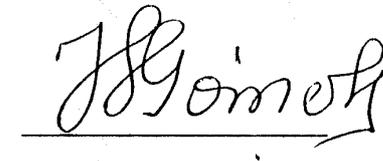
Machala, ____ de _____ del 200__

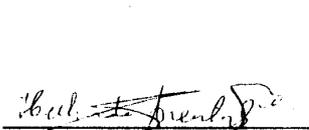

Manuel Yanez Parinango
PRESIDENTE


Luis Vega Vaca,
GERENTE GENERAL-SECRETARIO


Manuel Ortellana Vega
SOCIO


Alejandro Correa Parrales
SOCIO

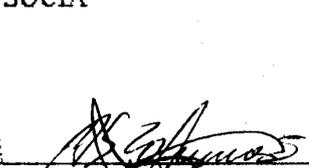

José Leonardo Gómez Pulla
SOCIO

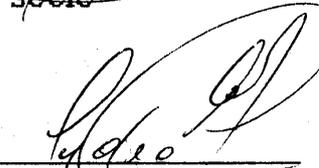

Herlinda Arcentales
SOCIA

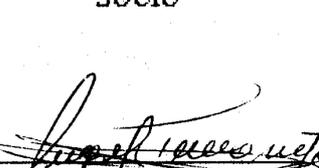

Jorge Javier Ramon
SOCIO


Jorge López Sánchez
SOCIO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador


Abel Zaruma San Martin
SOCIO

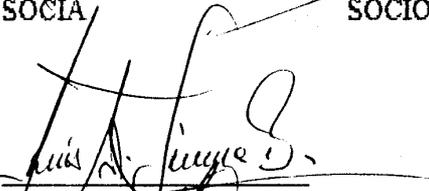

Italo R. Martinez Amaya
SOCIO


Angel Peñarreta M.
SOCIO


Edin Pizarro Fernández
SOCIA


Franklin Quevedo Quevedo
SOCIO


Kléber Villa Idrovo
SOCIO


Luis Vinuesa Benavides,
SOCIO

Susana Perpetua Quevedo -seis-
Machala, Veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las dieciséis horas. Vistos: Jenny Esperanza Carrillo Carvajal, se presenta ante el Tribunal de Menores y expone: Conforme lo justifico con las copias certificadas adjuntas a la presente demanda soy madre representante legal de los menores HOMERO ALEXANDER QUEVEDO CARRILLO y CRISTIAN MICHEL QUEVEDO CARRILLO de siete y cinco años de edad respectivamente. Al divorciarnos con el padre de mis hijos señor Franklin Homero Quevedo Quevedo, por acuerdo mutuo, convenimos que los menores provisionalmente quedarán a custodia de la abuela señora SUSANA PERPETUA QUEVEDO MERA, esta decisión la tomé por cuanto mi situación económica, así como mi estado psicológico eran precarios en razón de la disolución de mi matrimonio. En la actualidad como madre que soy de los menores debo de prodigarles el cuidado y la educación a que estoy obligada, pues me encuentro en capacidad moral y económica de hacerlo. Por lo expuesto amparado en lo dispuesto en el artículo 203 del Código de Menores y otros concordantes del Código Civil, acudo ante su autoridad; y previa resolución del Tribunal, solicito la Tenencia de mis hijos menores de edad: Homero Alexander y Cristian Michel Quevedo Carrillo, la tenencia la demando a la señora Susana Perpetua Quevedo Mera, abuela de los menores. Aceptada la demanda a trámite se cita al demandado y en la Audiencia dice: Que impugna la totalidad de la acción por ilegal e improcedente en cuanto a derecho se refiere. En cuanto a las pretensiones manifestada por la actora me pronuncio de la manera siguiente. Conforme a la sentencia judicial dictada en el Juzgado Segundo de lo Civil de Machala, tres de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, la misma que se encuentra en la actualidad debidamente ejecutoriada y cuya copia debidamente legalizada adjunto, oportunamente en parte pertinente dice: Los menores Homero Alexander y Cristian Michel Quevedo Carrillo quedan al cuidado y protección de su abuela paterna; doña Susana Felicidad Perpetua Quevedo Mera, y el padre de estos: don Franklin Homero Quevedo Quevedo. Así mismo, en los considerandos de dicha sentencia; textualmente se expresa: Que el representante apoderado de la, en ese entonces conyuge y hoy actora de este improcedente petitorio, señora Jenny Esperanza Carrillo, Dr. Allan Rodríguez; manifestó: Que de conformidad con el Poder Especial otorgado a su favor por la señora Jenny Carrillo Carvajal y respetando su voluntad que es la que sus dos hijos menores de edad, cuyos nombres se encuentran especificados quedan bajo la tenencia de su abuela paterna la señora Susana Felicidad Perpetua Quevedo Mera, quien les dará a dichos niños todo el calor y protección de una madre, con lo que queda absolutamente claro que lo que se sentenció en su oportunidad no fue la tenencia provisional de los menores sino la tenencia definitiva. Segundo: Por la exposición previa salta a la vista la improcedencia en el trámite, por cuanto en el Juzgado de lo Civil, es donde debió recurrirse. Tercero:

QUINTA
El Jefe del Juzgado

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
-NOTARIO-
El Of. Ejecutor

La demandante renunció en su oportunidad a un derecho conferido por ley en forma definitiva y hoy pretende alegando estabilidad moral y religiosa, controvenir disposiciones con fuerza de cosa juzgada. Cuarto, según su libelo de demanda es hoy cuando han transcurrido siete años de vida del niño Homero Quevedo y cinco del menor Cristian Quevedo, se le cuenta que como madre de los menores debe de prodigarles cuidado y la educación a que está obligada siendo que en su misma demanda, denuncia a condición de empleada lo que desde ya restaría capacidad a sus labores maternales. Quinto, - la tenencia de los menores que me demanda la actora, Señor Presidente, por ley y por derecho está negada, y estoy dispuesta a una Inspección Ocular de la casa habitación donde desarrollan sus condiciones de vida los menores con el objeto de que aprecie usted; y con sana crítica, forme criterio de la total idoneidad de mi hogar para el objetivo propuesto, esto es; la buena crianza de los menores. Sexto, - las calidades que invoca la demandante en cuanto a moral, y situación económica se refiere, debería justificarlo, oportunamente aportar pruebas que obran en favor del interés de los menores que es el mío y el de el padre de los mismos, en el sentido de hacer conocer diversos aspectos que serán calificados por su Presidencia. Finalmente, los menores gozan de un ambiente de absoluta solvencia moral y material que por cualquier persona puede ser apreciada, restándose solamente destacar que de acuerdo al Código de Menores en su artículo 114, sobre toda otra consideración debe de primar el interés de los menores que es el interés que prevalece al que sigue con el trámite de este juicio y estando concluido es el caso resolver y para hacerlo se hacen los siguientes considerandos. Primero, - que se han cumplido con todas las formalidades de orden sustancial, por lo que se declara la validez del proceso. Segundo, - la actora como prueba de su parte ha presentado las dos partidas de nacimiento de los menores por quienes reclama la tenencia, reproduce lo que de ellas le favorece e impugna lo adverso. Ha presentado cuatro certificados de buena conducta. Un certificado firmado por el Gerente Provincial de IFTM, dice: Que la señora Ferreyra Quevedo Mera desempeña las funciones de Supervisora de operación telefónica, su horario de trabajo es desde las quince a veinte horas de lunes a domingo, es decir cinco horas diarias. Una historia clínica en la que consta que la última consulta recibió con el Dr. [Nombre] psicólogo de esta Unidad. No tiene historia clínica en Rehabilitación. Una Confesión Judicial rendida por la demandada donde dice: Que la madre no ha visitado a sus hijos constantemente sino esporádicamente. Que se ha preocupado en ningún momento como madre de sus hijos, ni con estado enfermos. Que si trabaja en ese horario, pero luego de las tres de la tarde queda su hijo con el padre de los nietos cuidándolos. Que la demandante su hijo y sus nietos viven en su casa. Que nunca se han separado de su hogar su hijo y sus nietos. Que la madre abandonó a sus hijos por tres veces. Que su hijo al no

Sotomayor
Castillo
Público Quinto
Escritura

mente no está trabajando desde hace algún tiempo. Que en ningún momento puede ser conveniente que los niños vayan al poder de la preguntante ya que ella nunca se ha preocupado por la suerte de sus hijos. Ha presentado las declaraciones de los testigos HIPATIA JUDITH TORRES, ELSA MENDOZA DE SOLANO y EDISON ESPINOZA ORDÓÑEZ, quienes dicen que conocen a la señora Jenny Carrillo Carvajal, que ha observado buena conducta. Que no ha descuidado la atención de sus hijos menores y los visita asiduamente en la casa de su abuela paterna. Que no reciben el cuidado que les brindaría la madre por cuanto su abuela trabaja en ISTEI de tres a ocho de la noche. En las REPERDUNTAS que hace la demandada en el numeral 9) dicen que no son vecinos de la actora ya que Hipatia Torres vive a tres cuadras y media. Edison Espinoza Ordóñez a un kilómetro y Elva Mendosa de Solano, que queda muy distante ya que ella vive en la ciudadela Las Brisas y que la actora Jenny Carrillo no trabaja. La demandada como prueba de su parte ha reproducido lo que de autos le favorezca e impugna lo adverso. Ha presentado XEROX COPIA CERTIFICADA de la SENTENCIA DE DIVORCIO por mutuo acuerdo donde el Juez Segundo de lo Civil de El Oro quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley se acepta la demanda y se declara disueltas por divorcio el vínculo matrimonial existente entre Franklin Romero Quevedo y Jenny Esperanza Carrillo Carvajal los menores Romero Alejandro y Christian Michel Quevedo Carrillo quedará a la custodia y protección de maternal paterna dona Susana Perpetua Quevedo y el padre de ellos se obliga a pagar la cuota alimentaria que se fijará en el trámite todo lo necesario para su alimentación, vestido, vivienda y educación. Las declaraciones de los testigos FLORENCIO DELGADO AMBOLDI, MARCO DELGADO GUAMAN y FLOR MARIA AGUILAR ORTIZ dice que son vecinos de la demandada viven a pocos metros de distancia. Que les consta que los menores viven con la demandada y su padre y que la señora Jenny Carrillo esporádicamente le llegaba a ver a sus hijos y que jamás ha habitado ni habitado la señora Carrillo con los menores. Que los menores habitaban únicamente con su abuela y su padre y que cuando se va al trabajo su abuela permanece cuidándolos su padre. Presenta una Confesión Judicial de Jenny Carrillo quien dice que se trabajó en el Hospital Guayaquil el tiempo de un año. Que no los ha abandonado a sus hijos y que trabajó por insistencia de su suegra que los cuidaban tanto el padre de los niños como su abuela paterna. Que se trabajó en Guayaquil para ayudar a la alimentación de sus hijos en vista de la situación de Romero quien vivió y vive mantenido de su madre y que los niños tienen derecho a demanda de tenencia de sus hijos y que no trabaja en la actualidad. Presenta un oficio del menor Romero Quevedo Carrillo que está estudiando en el Colegio "El PRINCIPITO" Jarajin de esta ciudad. Una INSPECCION OCULAR al lugar donde están los menores, justificándose que se encuentran bien dados y atendidos, habiendo observado en la misma los vecinos, quienes certifican que los menores están bien cuidados y atendidos y que la abuela a trabajar, queda su padre al cuidado de ellos. La actora con las

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 El Oro - Ecuador

declaraciones de sus servicios con las certificaciones que consta de autos y la confesión judicial que consta a la demandada, se ha demostrado plenamente los fundamentos de la demanda de Tutela solicitada por el apelante cuando se trata de los hechos presentados; los vestigios vivos dignos de ser considerados en la incapacidad física y moral de la demandada y el cambio de conducta ha justificado con sus hechos la declaración de custodia de los menores y cuando se le otorga el trabajo que se le otorga al cuidado de sus menores y no queda solo; En vista de lo anterior, con fundamento en el Tribunal de Menores a falta del Servicio Social, se otorga a algunas de las demandadas y sus menores y se aprecia en esta diligencia el cuidado de los mismos, la forma como viven o se desarrollan como conductas y higiene. Consta una CONFESION JUDICIAL de la señora donde se aprecia, que lo hace solo con el espíritu de madre que significa que no trabaja en la actualidad. Por lo tanto el Tribunal de Menores en uso de las atribuciones que le concede la ley declara sin lugar la demanda de Tutela que ha presentado Jimmy Esperanza Carrillo Carraval, por lo que tiene a bien ordenar que se ratifique con la custodia de los menores Hamiro Alexander y Cristian Nicolas Carrillo su abuela paterna Señora Felicidad Ferrera Guerra. Haga saber.

En fe de lo cual, el Jefe del Tribunal de Menores, Dr. Félix Plazuela, Presidente, Dr. ...

Machala, a los 5 días del mes de Mayo de 1988.



[Handwritten signature]

Que se presente fotocopia
de los autos en su original.
1988 ABR 2005

Dr. ...
PÚBLICO QUINTO



CIUDADANIA 070304145 - 0
 VEGA CARPIO SEGUNDO LESTER
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 14 DICIEMBRE 1973
 011- 0098 01336 M
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1973

Carpio

ECUATORIANA ***** V3885VE28E
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO EVARISTO VEGA
 ELOWEN CARPIO
 MACHALA 05/05/2004
 05/05/2016

REN 0141912

16/05/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 8198 NUMERO 0703041450
 VEGA CARPIO SEGUNDO LESTER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO PROVINCIA MACHALA
 MACHALA CANTON

CIUDADANIA 170430005
 QUEVEDO QUEVEDO FRANKLIN ROMERO
 31 OCTUBRE 1974
 EL ORO/PASAJE/DCHOA LEON /
 73 333 000
 EL ORO/ PASAJE
 DCHOA LEON /MATRIZ/ 54

Franklin Romero

ECUATORIANA ***** V4444UJ444
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTERILIZADO
 FERRO QUEVEDO
 SUSANA QUEVEDO
 MACHALA 26-09-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1543435

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

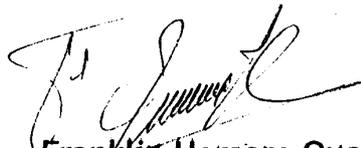
CERTIFICADO DE VOTACION

293 - 9147 NUMERO 170430005
 QUEVEDO QUEVEDO FRANKLIN ROMERO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 EL ORO PROVINCIA MACHALA
 MACHALA CANTON

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

1 Agregue Usted Señor Notario, todo lo que fuere de estilo
2 para la plena validez y eficacia de este instrumento público.-
3 firma) Ilegible.- Abogado Harry Aviléz Ruiz.- Matrícula Número
4 quinientos trece Colegio de Abogados de El Oro.....
5 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
6 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el
7 valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario
8 a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y
9 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.--

10

11 
12 Franklin Homero Quevedo Quevedo

13

C. I. No. 170430630-5

14

15



16 Segundo Lester Vega Carpio

17

C. I. No. 070304145-9

18

19

20

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

21

NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



FICO: Que se inscribió y tomó nota de ésta Escritura al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **RUTAS DEL ECUADOR ECUARUT CIA. LTDA.**, a foja No. **3.078** del Registro Mercantil del año **1.995**; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, a foja No. **88** del Registro Mercantil del año **2.005**.- Machala, a quince de Abril del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA